



Ayuntamiento de Lardero

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en el que se adoptan diversas medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, y el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo que lo modifica.

Ante la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, expresada en la Resolución de 10 de marzo de 2020 de la SGT de la Consejería de Salud y publicada en el BOR del 11 de marzo de 2020 que afecta a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante la cual se suspende la actividad docente presencial desde el día 11 de marzo, durante quince días. Así mismo, se suspenden las actividades educativas públicas y privadas, lectivas y extraescolares. También quedan suspendidas las actividades deportivas de todo tipo en edad escolar.

Por razones de salud pública y de responsabilidad ciudadana y para limitar la prestación de los servicios públicos en el Ayuntamiento de Lardero a aquellos estrictamente necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios esenciales, así como restringir la movilidad de los ciudadanos de nuestra localidad y la del personal de las empresas contratistas que prestan dichos servicios, sin perjuicio de aquellos desplazamientos que se consideren indispensables para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, se dictó Bando por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de fecha 12.03.2020, por el que hacía saber por la incidencia del Covid-19 el cierre de determinados servicios públicos del Ayuntamiento.

Visto el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19.

Dado que la Escuela Infantil de primer ciclo “Los Almendros”, suspendió sus servicios el día 11 de marzo y el resto de los servicios públicos han visto alterado su funcionamiento a partir del día jueves 12 de marzo de 2020 incluidos, procede determinar la incidencia que dicha suspensión ha tenido sobre los contribuyentes.

Visto que en fecha 31 de marzo de 2020 la Tesorería emitió propuesta de resolución.



Ayuntamiento de Lardero

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Considerando la regulación de las distintas Ordenanzas Fiscales vigentes en la actualidad, habrá que tener en cuenta que, respecto de la Escuela Infantil de Primer Grado “Los Almendros”, dicha ordenanza en su artículo 5 dispone respecto del cobro del precio público que con carácter general, el pago de la liquidación se realizará mediante ingresos mensuales, entre el uno y el décimo día natural, por los servicios recibidos durante el mes inmediato anterior, según comunicación remitida al efecto por el Servicio correspondiente.

Visto lo anterior, procede únicamente liquidar a los usuarios por los días efectivos de servicio, es decir del 1 de marzo hasta el día 10 de marzo, ambos incluidos, recibo que será girado entre el día uno y el día 10 de abril.

SEGUNDO.- Suspender las liquidaciones correspondientes, de las tasas y precios públicos de los servicios públicos no prestados por parte del Ayuntamiento de Lardero por causas no imputables a los sujetos pasivos, de acuerdo con la normativa, directrices e instrucciones dictadas o que se vayan dictando por las Administración Estatal y Autonómica, en función del régimen competencial atribuido a cada una de ellas, mientras dure el estado de alarma.

TERCERO.- Establecer que los servicios afectados, a los efectos del punto primero de este acuerdo, y que se han dejado de prestar por este ayuntamiento de Lardero o de los que ha impedido a los beneficiarios disfrutar del derecho de utilización de ocupación de la vía pública, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, son los siguientes:

1. Servicio de la Escuela Infantil de primer Ciclo los “Almendros”: se procederá únicamente al cobro de los días de marzo en los que se ha prestado el servicio, no se girarán más liquidaciones hasta que se reanude el servicio.
2. Servicio de la Escuela Municipal de Música.
3. Servicios de actividades deportivas en las instalaciones municipales (Complejo Aqualar).
4. Ocupación de vía pública mercadillo semanal.
5. Ocupación de vía pública de mesas y sillas de bares y restaurantes.

CUARTO.- Ordenar a la Tesorería municipal que una vez finalizado el estado de alarma y se comience con el normal funcionamiento de los servicios públicos, inicie la tramitación de oficio para la devolución de los ingresos, correspondiente a las tasas y precios públicos de los servicios del punto



Ayuntamiento de Lardero

segundo de este acuerdo, teniendo en cuenta la periodicidad de la recaudación de cada tasa o precio público, antes de la fecha de la emisión del siguiente recibo de la cuota concreta que debe emitir el Ayuntamiento.

El importe de esta devolución será por la parte proporcional correspondiente a los días totales de la suspensión de la actividad o servicio municipal afectado.

QUINTO.- Que se de traslado de la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Contra la siguiente resolución por tratarse de un acto administrativo de trámite no cualificado, no procede la interposición de ningún tipo de recurso.

En lardero, a la fecha de la firma electrónica

Lardero, documento firmado digitalmente

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

EL SECRETARIO

Fdo. Marta Gómez Vázquez

Fdo. Alberto Calvo Blanco.